



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 300 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE OCIO Y CONVIVENCIA, CON CARGO A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL DEL AÑO 2025.

El BOCYL de 4 de abril de 2025, se publicó la Orden de 1 de abril de 2025 de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de los centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025.

Esta convocatoria de subvenciones tiene por el objeto fomentar el mantenimiento de un centro de ocio y convivencia en los municipios y entidades locales menores con una población inferior o igual a 300 habitantes, con la finalidad de financiar los gastos corrientes que están vinculados al funcionamiento de los centros de ocio y convivencia.

Entre los requisitos generales exigidos a los municipios en el ordeno tercero de la orden de convocatoria para poder ser beneficiarios de estas ayudas, es tener la liquidación del ejercicio 2024 y haberla remitido a la Administración Autonómica.

Por otra parte, el ordeno octavo dispone que el último día de la presentación de las solicitudes será el 30 de abril de 2020, plazo ampliado al 5 de mayo por Resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección de Administración Local, como consecuencia del gran apagón sufrido en España el día 28 de abril de 2025 y las dificultades en el restablecimiento de las comunicaciones y el normal funcionamiento de las plataformas y servicios digitales.

Las ayudas están dirigidas a los pequeños municipios de Castilla y León con población inferior a 300 habitantes. En estos pequeños municipios, en los que además existe dificultad para la cobertura de la plaza de secretario y, en muchos casos, deben ser asistidos por las Diputaciones Provinciales para gestionar algunos de los expedientes de gestión presupuestaria, la aprobación de la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior se efectúa por el alcalde-presidente, dando cuenta de ello en el segundo pleno trimestral del año

El adelanto, en este ejercicio 2025, de esta convocatoria de ayudas al 1 de abril de 2025, con la intención de liquidar y pagar la subvención a mediados de año, ha provocado a muchos municipios la imposibilidad de cumplir el requisito de tener aprobada y remitida la liquidación del ejercicio 2024 al final del plazo de presentación de





solicitudes, esto es, el 5 de mayo, y sin embargo sí han iniciado, suscrito y tramitado el expediente correspondiente para que esta aprobación plena se produzca.

Por ello, se modifica el ordeno octavo de la convocatoria para permitir que puedan ser beneficiarios de la subvención aquellos municipios que hayan cumplido este requisito antes de la resolución de esta convocatoria, si tal circunstancia es verificada de oficio por el propio órgano gestor de las ayudas.

El ordeno Decimo de la orden de convocatoria, prevé que el plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el día 31 de julio de 2025.

Las circunstancias antes descritas aconsejan también ampliar el plazo de resolución de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta la inmediatez del mes de agosto, normalmente vacacional.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

ORDENO:

Artículo único. - Modificación de la Orden de 1 de abril de 2025 de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de los centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025.

La Orden de 11 de marzo de 2025 de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025, se modifica en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el **ordeno octavo.1**, queda redactado del siguiente modo:

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán siempre por el municipio donde radique el centro de ocio y convivencia o al que pertenezca la Entidad Local Menor donde se ubica este centro, y se dirigirán al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.





En el caso de centros de ocio y convivencia ubicados en distintas entidades locales menores pertenecientes al mismo municipio, o en el municipio y en distintas entidades locales menores, se deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

El último día para la presentación de las solicitudes será el 30 de abril de 2025.

Dos.- Se modifica el **ordeno décimo.1**, que queda redactado del siguiente modo:

1. El Consejero de la Presidencia resolverá la convocatoria mediante Orden que se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria de ayudas reguladas esta orden finaliza el día 30 de septiembre de 2025.

Disposición Final. - La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: Luis Miguel GONZÁLEZ GAGO

